

DECRETO:

ARTÍCULO 1: Se declara de emergencia la contratación de obras, bienes y servicios por parte de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), para solucionar de manera definitiva e integral la Carretera Constanza Tramo Duarte-Casabito-Constanza, la cual se ha visto seriamente afectada por la caída de las cuantiosas y persistentes lluvias, como una medida correctiva de la situación actual y preventiva ante los desastres que pudieran ocurrir en ocasión de la temporada ciclónica 2009.

ARTÍCULO 2: Se libera a la Secretaría de Estado de Obras Pública y Comunicaciones del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley No. 340-06, conforme ha sido modificada, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para solucionar de una manera definitiva e integral la Carretera Constanza- Tramo Duarte-Casabito-Constanza.

ARTÍCULO 3: Las disposiciones contenidas en el presente decreto se mantendrán vigentes durante la temporada ciclónica 2009, comprendida entre el primero (1^{ro}) de junio de 2009 y el treinta (30) de noviembre de 2009.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) del mes junio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 462-09 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Segunda Categoría, al Coronel de la Guardia Nacional de Venezuela, Víctor José Cioce Medina (GN), Agregado Militar de la República Bolivariana de Venezuela en nuestro país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 462-09

VISTA: La Ley No.21, del 15 de noviembre del 1930, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden de Mérito Militar en su Segunda Categoría al Coronel de la Guardia Nacional de Venezuela Víctor José Cioce Medina (GN), Agregado Militar de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes junio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 463-09 que autoriza al Teniente Coronel Lucas Bautista Venderhorst Duvergé, E. N., a aceptar y usar la Medalla de Eficiencia Excelente, conferídale por el Gobierno de la República de China (Taiwán).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463-09

VISTA: La Ley No.1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No.4157 del 4 de febrero del 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza al Teniente Coronel Lucas Bautista Vanderhorst Duvergé, E.N., a aceptar y usar la “Medalla de Eficiencia Excelente”, la cual le fuera otorgada por el Gobierno de la República de China, (Taiwán), durante su desempeño como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial de la República Dominicana en dicho país.